



- Doscientos treinta .
Nº 097092

...TINUEVE.- DOY FE.-



CAU. SAN PABLO
EL INGENIO

CAU. SAN PABLO
El Ingenio
Teodoro Fernández Sosa
TEODORO FERNÁNDEZ SOSA
TITULO CIVIL SOLTERA, AMOS DOMICILIADOS EN LA PROVINCIA DE NASCA, PROCEDEN A LA VENTA DE SUS BIENES RAÍCELES, PARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HAY UNAS PÁGINAS CONTRATAR, INTERE...
INGENIERO ALEXANDRO BOCANEGRA MORALES
YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN
NOTARIO ABOGADA DE NASCA

PUES DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUEN-
TICUATRO Y TRECE SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON
NÚMERO SESENTITRES.-
COMPRAS VENTA.-
QUE OTORGA DOÑA MERY TEODOSIA QUEVEDO LOAYZA NASCA, PROVINCIA
A FAVOR DE JULIO QUISPE VILCATOMA Y GIOVANA DEL MISMO NOMBRE
SARITA QUISPE TITO.-

ICA, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE, ANTE MÍ, YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº 21446566 Y REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Nº 10435242 COMPARECIERON DE UNA PARTE COMO VENDEDORA DOÑA MERY TEODOSIA QUEVEDO LOAYZA, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22 073943, OCUPACIÓN SU CASA, ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN LA AVDA. CIRCONVALACIÓN S/N. DE LA PROVINCIA DE NASCA, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO, Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES, DON: JULIO QUISPE VILCATOMA, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 2

..TORAL N°22094634, OBRERO, SOLTERO, Y DOÑA GIOVANA SARITA QUISEPÉ TITO, PERUANA, IDENTIFICADA CON D.N.I. 40609810, ESTUDIANTE, ESTADO CIVIL SOLTERA, AMBOS DOMICILIADOS EN LA CALLE LIMA N°764 DE LA PROVINCIA DE NASCA, PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS.-LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELEGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANÓ Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES JUZQUE CON PLENA CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL N°50, QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.-----

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR DOÑA MERY TEODOSIA QUEVEDO LOAYZA CON L.E.22073943, CON DOMICILIO EN LA AVDA. CIRCUNVALACIÓN S/N., NASCA Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES DON JULIO QUISEPÉ VILGATOMA, CON DNI.22094634 Y DOÑA GIOVANA SARITA QUISEPÉ TITO, CON DNI. 40609810, AMBOS DOMICILIADOS EN LA CALLE LIMA 764 DE LA PROV. DE NASCA, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:-----

PRIMERO.-LA VENDEDORA ES PROPIETARIA DE UN LOTE DE TERRENO DE EXPANSIÓN URBANA, UBICADA EN EL PREDIO DENOMINADO MAURICIO COMPRESIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS



- Desuientos trinitimo -
Nº 097090

... LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE CON LA AVDA. CIRCUNVALACIÓN, POR DONDE MIDE 10 ML. POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE AURELIA ROJAS, POR DONDE MIDE 10 ML. POR EL ESTE, CON PROPIEDAD DE LUCIO BORDA, POR DONDE MIDE 30 ML. Y POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE AURELIA ROJAS, POR DONDE MIDE 30 ML. ENCERRANDO DENTRO DE ESTOS LINDEROS Y MEDIDAS UNA ÁREA SUPERFICIAL DE 300.00 M² DECLARANDO LA VENDEDORA HABER ADQUIRIDO DICHOS INMUEBLES DE DON MANUEL MENDOZA SALAZAR Y ROSARIO LUCIA MENDOZA SALAZAR, POR ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA, CELEBRADA ANTES LA NOTARIADA DE LA DRA. YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN CON FECHA, 25 DE ENERO DE 1,999.

SEGUNDO.- LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA, PARTE DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, A FAVOR, DE LOS COMPRADORES DON JULIO QUISPE VILCATOMA Y GIOVANA SARITA QUISPE TITO, SIENDO LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LOS SIGUIENTES. POR EL NORTE, CON LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, POR DONDE MIDE 5 ML. POR EL SUR CON PROPIEDAD DE AURELIA ROJAS, POR DONDE TAMBIÉN MIDE 5 ML. POR EL ESTE, CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA DOÑA MERY TEODOSIA QUEVEDO LOAYZA POR DONDE MIDE 30 ML. POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE AURELIA ROJAS, POR DONDE TAMBIÉN MIDE 30 ML. ENCERRANDO DENTRO DE ESTOS LINDEROS Y MEDIDAS UNA ÁREA SUPERFICIAL DE 150 M²., QUEDÁNDOLE A LA VENDEDORA UNA ÁREA DE 150 M².

TERCERO.- LA VENDEDORA Y LOS COMPRADORES HAN PACTADO DE COMÚN ACUERDO POR EL INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESENTE MINUTA, EN EL PRECIO DE MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS, CANTIDAD QUE DECLARA LA VENDEDORA HABER RECIBIDO EN BILLETES CIRCULARES, DE

//.ACTUAL CIRCULACIÓN, LASUSCRIPCIÓN DE LAPRESENTE MINUTA.=====
CUARTO.-LAS PARTES CONTRATAS DECLARAN QUE ENTRE EL PRECIO PACTA-
DO Y EL VALOR REAL DEL INMUEBLE QUE SE ENAJENA, EXISTE LA MA-
JUSTA Y PERFECTA EQUIVALENCIA Y SI ALGUNA DIFERENCIA O EXCESO HU-
BIERE Y QUE POR EL MOMENTO NO SE PERCIBE, SE HACEN DE LA MISMA M-
UNA GRACIA Y RECIPROCA DONACIÓN, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN O EX-
CEPCIÓN QUE TIENDA A INVALIDAR LA PRESENTE VENTA LEGAL Y PURA, TA-
LES COMO, VIOLENCIA, AMENAZA, ERROR, DOLO, LESIÓN, ETC.=====
QUINTO.-LA VENDEDORA DECLARA QUE DENTRO DEL PRECIO DE VENTA ESTA
COMPRENDIDO TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDA, LE-
SEA ACCESORIO O INHERENTE AL BIEN VENDIDO, TALES COMO SUS ENTRA-
DAS, SALIDAS, USOS, SERVIDUMBRES, AIRES, SUELO, SUB-SUELO, SIN RESER-
VA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE.=====
SEXTO.-LA VENDEDORA DECLARA QUE SOBRE EL BIEN QUE ENAJENA NO PE-
SA NINGUN GRAVAMEN MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE EL
DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVIC-
CIÓN Y SANEAMIENTO CONFORME A LEY.=====
SEPTIMO.-VENDEDORA Y COMPRADORES DECLARAN Y ACEPTAN EN TODAS Y
CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS EN QUE SE PUNTUALIZA LA PRESENTE MINU-
TA, DEJANDO CONSTANCIA QUE LA VENTA ESTA EXONERADO DEL PAGO DE AL-
CABALA, DE ACUERDO AL D. LEG. 776 EN ACTUAL VIGENCIA.-AGREGUE Ud.
SEÑOR NOTARIO LO DE LEY Y SÍRVASE PASAR LOS PARTES A LOS REGISTROS
PÚBLICOS PARA SU INSCRIPCIÓN.-NASCA, 10 DE FEBRERO DE 1999.- FIRMA-
DO MERY TEODOSIA QUEVEDO LOAYZA.- FIRMA DE JULIO QUISPE VILCOTOMA-
FIRMA DE GIOVANA SARITA QUISPE TITO.-AUTORIZADA LA PRESENTE MINU-
TA POR EL DR. SANTOS LLAVE GUTIERREZ ABOGADO C.A.I. REG. 6556,-----
ANOTACIÓN EN LA MINUTA.-EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA QUEDA SU-
JETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776 LEY

DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA: - NASCA, DIECI
SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE. - YOLANDA VELASQUEZ
CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA. - UN SELLO DE LA
NOTARIA. -

- SALDO DE TRIBUTOS Y COLECCIÓN, CALLIHO ESTACION NATALIA ALVARO
JIM EN SU VIRTUD LEIDA QUE LES FUE, A LOS OTORGANTES LA PRESENTE ES-
CRITURA DE COMPRA VENTA, POR MI LA NOTARIO SE AFIRMARON Y RATIFI-
CARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLE POR FIRME Y VÁLIDA EN TODO LOS TÉR-
MINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, ASI LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON,
DOY FE. -

CONSTANCIA: YO LA NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITU-
RA SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL N° 63 Y CORRE DE FOJAS, DOSCIE-
N-
TOS TREINTA Y FOJAS, DOSCIENTOS TREINTIDOS DE MI REGISTRO CORRI-
ENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO:
MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE - AL DOS MIL. - DOY FE. -

ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ EL
DÍA DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE. -

[Firma]
.....
JULIO QUISEP VILCATOMA Y
GIOVANA SARITA QUISEP TITO

[Firma]
.....
YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 144

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°063 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 16 DE MARZO DE 1,999; QUE OTORGA: DOÑA MERY TEODOSIA QUEVEDO LOAYZA; A FAVOR DE: DON JULIO QUISPE VILCATOMA Y GIOVANA SARITA QUISPE TITO; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,999 – 2,000, FOLIO N° 230 AL FOLIO N° 232, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JOEL VILCHEZ HUYHUA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 45262333. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 269 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 2423909, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 07 DE ABRIL DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR